



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

OFICIO 615-VFMG

Bucaramanga, noviembre 17 de 2021

DRA.

-SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ C.C No. 37.512.117
GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus
funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito
ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los
afiliados”.

secretaria.general@nuevaeps.com.co

DR.

-DANILO ALEJANDRO VALLEJO
superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes
al área de salud.

secretaria.general@nuevaeps.com.co

ACCIONANTE: CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO

ACCIONADO: NUEVA EPS.

RADICADO: 2009-0021

INCIDENTE DE DESACATO

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día de hoy 17 de noviembre de 2021 donde ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: INICIAR el respectivo trámite incidental POR DESACATO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA promovido por el señor CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO en contra de la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO. **SEGUNDO:** Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del C.P.C. **TERCERO:** Requerir a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO, para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el 17 de marzo de 2009 en favor del señor CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO. **CUARTO:** Téngase como prueba, la documental acompañada por el señor CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO. **QUINTO:** Notifíquese a las partes el contenido del presente auto y adviértasele a los demandados que cuentan con el término de dos (02) días para contestar y ejercer el derecho de defensa –Art. 137 del C.P.C.- A la accionada entréguesele copia de los memoriales y anexos a través de los cuales se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención y del presente proveído. Comuníquese la anterior



Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

determinación a la accionante. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, La Juez, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ”.**

De igual modo me permito REQUERIRLOS con el fin de que **CUMPLAN INMEDIATAMENTE** la sentencia de tutela emitida el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), específicamente en lo que respecta a **“LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO PREDNISOLONA 10 MG ML 1% SUSPENSIÓN OFTÁLMICA UN FRASCO MENSUAL POR 6 MESES”** Para lo anterior por favor allegar las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

Así mismo se les comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Cordialmente,

**VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA**